

RESOLUCIÓN No. 02147

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución 1865 del 06 de julio del 2021, modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, la Ley 1564 del 2012, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 del 2021 y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que en virtud del radicado 2009ER55705 del 30 de octubre de 2009, la sociedad **ULTRADIFUSION LTDA**, Identificada con Nit 860.500.212-0, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual, tipo Valla tubular comercial ubicado en la KR 14 101-53 (Dirección catastral), sentido sur-norte, localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el Concepto Técnico 22373 del 16 de Diciembre de 2009, emitió la **Resolución 9317 del 22 de diciembre de 2009**, notificada el 19 de enero de 2010 y ejecutoriada el 27 de enero de 2010, por medio de la cual se niega el registro de Publicidad Exterior Visual al elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la KR 14 101-53 (Dirección catastral), sentido sur-norte, localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que en consecuencia mediante radicado 2010ER3715 del 26 de enero de 2010, el señor **OSCAR MAURICIO HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía 6.768.928 en calidad de apoderado de la sociedad **ULTRADIFUSION LTDA**, Identificada con Nit 860.500.212-0, presenta recurso de reposición en contra de la Resolución 9317 del 22 de diciembre de 2009.

Que una vez analizados y estudiados los fundamentos del recurso, la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el Informe técnico 4641 del 16 de marzo de 2010, emitió la **Resolución 4610 del 1 de junio de 2010**, por medio de la cual se Resuelve REPONER la Resolución 9317 del 22 de diciembre 2009, OTORGAR a **ULTRADIFUSION LTDA** el Registro nuevo de publicidad exterior visual tipo valla comercial, ubicado en la Carrera 14 101-53 (sentido Sur-Norte), localidad de Usaquén.

Que posteriormente mediante radicado 2012ER081069 del 05 de julio de 2012, el señor **JORGE ELIECER MEDINA CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía 17.116.574 en calidad de Representante Legal de la sociedad **ULTRADIFUSION LTDA**, Identificada con Nit 860.500.212-0, presenta solicitud de primera prórroga del registro de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial, ubicado en la KR 14 101-53 (Dirección catastral), sentido sur-norte, localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que, en consecuencia, esta Subdirección emitió el Concepto Técnico No. 08334 del 05 de noviembre de 2013, cuyas conclusiones fueron acogidos en la **Resolución No. 02538 del 17 de septiembre de 2019 (2019EE216570)**, por la cual negó a la sociedad **ULTRADIFUSION LTDA**, identificada con el Nit 860-500-212-0, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER MEDINA CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía 17.116.574 o quien haga sus veces o le represente, prórroga del registro, presentada bajo radicado 2012ER081069 del 05 de julio de 2012.

La resolución anterior fue notificada personalmente el 18 de septiembre del 2019 al señor **OSCAR MAURICIO HUERTAS CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.928, en calidad de apoderado de la sociedad **ULTRADIFUSION LTDA**; así mismo, cobró firmeza según constancia el día 26 de septiembre del 2019, y fue publicada en el Boletín Legal Ambiental el 23 de diciembre del 2019.

Que, posteriormente mediante el radicado No. 2021ER232991 del 27 de octubre del 2021, el señor **JORGE ELIECER MEDINA CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.116.574, en calidad de representante legal de la sociedad **ULTRADIFUSIÓN LTDA**, con NIT. 860.500.212-0, informó acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **ICO VALLAS SAS**, con Nit. 901.488.258-6, respecto del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la **Resolución 4610 del 1 de junio de 2010**, al elemento valla tubular comercial ubicada en la KR 14 101-53 (Dirección catastral), sentido sur-norte, localidad de Usaquén de esta ciudad.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

De la solicitud de Cesión del Registro

Que, para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante, el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).*

Que, en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la analogía legem, el Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.8.4 consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1º. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

PARÁGRAFO 2º. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.”.

Aunado a las referencias normativas precitadas, y actuando bajo los lineamientos dados por la Constitución y la ley, dando especial atención a los principios de economía y celeridad entrará esta Autoridad Ambiental a evaluar la totalidad de trámites que se encuentren pendientes en el expediente SDA-17-2009-3657 brindando con ello a los ciudadanos acceso a trámites expeditos y ágiles, así las cosas, entrará a evaluar la pertinencia y procedencia de la cesión allegada a este despacho.

Que la cesión efectuada del señor **JORGE ELIECER MEDINA CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.116.574, en calidad de representante legal de la sociedad **ULTRADIFUSION LTDA**, con NIT. 860.500.212-0, a la sociedad **ICO VALLAS SAS**, con Nit. 901.488.258-6, a través del contrato de cesión de derechos allegado mediante radicado No. 2021ER232984 del 27 de octubre del 2021, del registro de publicidad exterior visual otorgado

Página 3 de 6

mediante la **Resolución 4610 del 1 de junio de 2010**, al elemento valla tubular comercial ubicada en la KR 14 101-53 (Dirección catastral), sentido sur-norte, localidad de Usaquén de esta ciudad, NO se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, dado que, el elemento respecto del cual se efectuó la cesión no cuenta con registro vigente, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, no autorizará la cesión solicitada mediante radicado 2021ER232984 del 27 de octubre del 2021.

Lo anterior en virtud que, el registro prorrogado mediante **Resolución No. 4610 del 1 de junio de 2010**, tuvo vigencia hasta el año 2012 y según consulta en el Sistema de Información Ambiental – Forest, mediante **Resolución No. 02538 del 17 de septiembre de 2019 (2019EE216570)**, esta Secretaría negó a la sociedad **ULTRADIFUSION LTDA.**, identificada con el Nit 860-500-212-0, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER MEDINA CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía 17.116.574 o quien haga sus veces o le represente, prórroga del registro, presentada bajo radicado 2012ER081069 del 05 de julio de 2012, para el elemento valla tubular comercial ubicada en la KR 14 101-53 (Dirección catastral), sentido sur-norte, localidad de Usaquén de esta ciudad.

Por lo anterior, se sugiere a la sociedad **ICO VALLAS SAS**, con Nit. 901.488.258-6, en caso que lo requiera hacer solicitud nueva de registro al tenor de los términos previstos en el Acuerdo 610 de 2015 y demás normas concordantes.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA.

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 1, del Artículo 6 de la Resolución No. 1865 del 6 de julio del 2021, se delega en la Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que a través del numeral 12, del artículo 6 de la Resolución 1865 del 06 de julio del 2021, modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...12. Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)”

En mérito de lo expuesto, esta Entidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NO AUTORIZAR la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, presentada por la sociedad **ULTRADIFUSION LTDA**, con NIT. 860.500.212-0, del elemento valla tubular comercial ubicada en la KR 14 101-53 (Dirección catastral), sentido sur-norte, localidad de Usaquén de esta ciudad, a la sociedad **ICO VALLAS SAS**, con Nit. 901.488.258-6, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **ULTRADIFUSION LTDA**, con NIT. 860.500.212-0, a través de su representante legal en la Carrera 14 B No. 118 - 66 de esta ciudad, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico ultraltda@hotmail.com - notificacionesultradifusion@gmail.com o la que autorice el administrado, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR a la sociedad **ICO VALLAS SAS**, con Nit. 901.488.258-6, a través de su representante legal, en la en la Carrera 13 No. 89 – 42 of 301 de la ciudad de Bogotá, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico recheverri@icomedios.com.

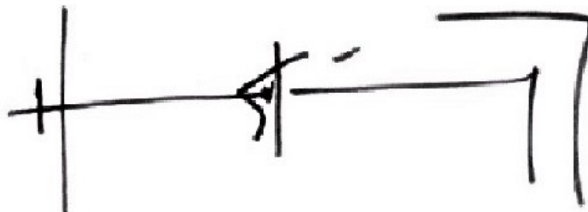
ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquen, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos en los

artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformada por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 27 días del mes de mayo de 2022



HUGO.SAENZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente No.: SDA-17-2009-3657

Elaboró:

ALEXANDRA ACOSTA CHACÓN

CPS:

CONTRATO 20221126
DE 2022

FECHA EJECUCION:

02/05/2022

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA

CPS:

CONTRATO 20221400
DE 2022

FECHA EJECUCION:

03/05/2022

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

27/05/2022